



Rdo. 68-081-4003-002-2019-00456-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, el ejecutante recorrió en silencio el traslado de las excepciones planteadas por el demandado con amparo de pobreza, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial anterior y con el fin de continuar con el trámite previsto en el Estatuto Procesal, según lo consagrado en el Art.372 y s.s. se Dispone:

Señalar el día **veintisiete ( 27 ) de octubre de 2020 a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento**, si acontece lo previsto en el párrafo.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos en la hora y día indicado con el fin de recibirle interrogatorio y declaración, en cada caso (C.G.P. art. 372, núm. 1, inc. 2 y numeral 7 inc. 1 y 2).

Se le advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden bien la demanda, o los de las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso. (CGP art. 372 núm. 4 inc. 1.)

Además se previene a la parte, al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (CGP. Art. 372 núm. 4 inc. 5 y núm. 6, inc. 2; ley 1743 de 2014 art. 9 y 10).

#### Decreto de Pruebas:

##### Pruebas de la parte demandante:

\* - LOS DOCUMENTOS aportados por la parte demandante, obrante a folios 1 a 4 del C.1 y désele el valor probatorio que la ley le otorga.

##### Pruebas de la parte demandada:

\* -LOS DOCUMENTOS aportados a la demanda del cuaderno principal y los aportados que obran a folios 13 a 23, y désele el valor probatorio que le otorgue la ley.

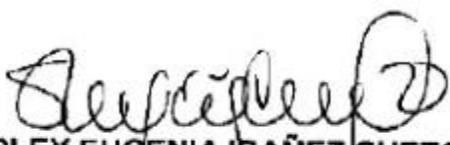
\*- INTERROGATORIO: a la parte demandante GUSTAVO DE JESUS TORRADO MORENO sobre los hechos y pretensiones de la demanda y de la contestación.

\* -DICTAMEN PERICIAL EN DOCUMENTOLOGIA

SE ACCEDE a lo solicitado. Por Secretaría procédase el envío del título valor y los documentos obrante a folio 23 a la policía Nacional SIJIN Peritos Especializados para que procedan al estudio grafológico y de tintas. Con el fin de determinar si la letra que se encuentra consignada en los talonarios aportados con la contestación que obran a folio 23 corresponde a la letra del demandante GUSTAVO DE JESUS TORRADO MORENO con C.C.79.421.895. Igualmente para que se determine la antigüedad de las tintas en la letra de cambio adosada y la coetaneidad para determinar si la firma realizada por el demandado y la tinta contenidos en el documento realizado por un tercero, especialmente la fecha de creación del título valor, elaborados al mismo tiempo. Es decir experticia sobre la temporalidad de las tintas, si pertenecen al mismo lapso, a líneas de tiempo alternas o elaboradas con tintas distintas, para con el resultado permitirá determinar si científicamente y objetivamente la letra se diligenció con posterioridad a la firma de la misma y deja ver que se firmó en blanco y que la fecha de su creación no obedece a la que inscribió por la persona que diligenció el título valor. A costa de la parte interesada y debe tenerse en cuenta que dicha prueba debe obrar con 10 días de antelación, a la fecha señalada para la Audiencia.



NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes  
en Estado No. 78 del 27 de agosto de  
2020.



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA: En la fecha se libra Oficio No.2960  
Barrancabermeja, agosto 25 de 2020



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.